



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTADO No. 192 del veintinueve (29) de noviembre del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-004-2015-00293-01	ORDINARIO	28-11-2023	AMALFI DE JESUS HERRERA RICO	ALMACENES CORONA S.A.S	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).</p> <p>Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen.</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 45 F. 309
2	47-001-31-05-004-2021-00075-01	ORDINARIO	28-11-2023	FANNY DEL CARMEN AHCAR BEDOYA	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen..</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 51 F 483

3	47-001-31-05-004-2012-00156-02	ORDINARIO	28-11-2023	JUAN CARLOS SALAMANCA BAYENA Y OTROS	CLINICA LA MILAGROSA S.A	<p>Ante los múltiples requerimientos efectuados al juzgado de origen a efectos de que remitieran los audios de las audiencias realizadas, sin que los mismos llegaran de forma completa.</p> <p>Por Secretaría devuélvase el expediente al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, a efectos de que proceda a la solucionar o en su defecto la reconstrucción de las audiencias faltantes..</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F34
4	47-001-31-05-003-2018-00316-02	ORDINARIO	28-11-2023	PEDRO DANIEL ESTRADA FLORES	COLFONDOS S.A., U.G.P.P. y LITISCONSORTE NECESARIO: COLPENSIONES	<p>Por auto de calenda 17 de noviembre de la presente anualidad, se solicitó que, por secretaría, se remitiera el proceso a la Presidenta de la Sala Laboral de este Tribunal, a efectos de que se realizara el sorteo de conjueces, en razón, a se aceptó el impedimento presentado por la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, la ponencia presentada por el suscrito no fue acogida por la Magistrada Doctora MARYORI GIL ACOSTA; y, el Magistrado Doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, se encontraba con ausencia justificada en razón a su estado de salud.</p> <p>No obstante, ante la designación de la Magistrada Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, en reemplazo del Magistrado Doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, se hace necesario, dejar sin efecto la solicitud de sorteo de conjuez; y, en su defecto se integrará la Sala con la Magistrada Doctora ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA, para decidir el mismo. Devuélvase el expediente al Despacho para su trámite</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 32
5	47-001-31-05-004-2022-00283-01	ORDINARIO	28-11-2023	ALFONSO MIGUEL VALENCIA RODRIGUEZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia del 15 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 265

					COLOMBIA	<p>Circuito de Santa Marta.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta:  seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
6	47-001-31-05-002-2022-00087-02	FUERO SINDICAL	28-11-2023	BANCO W S.A	<p>MAURICIO DE JESÚS PARDO CANTILLO al que se vinculó a UNIÓN SINDICAL BANCARIA U.S y ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO ASEFINCO</p>	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso de fuero sindical. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado, Mauricio De Jesús Pardo Cantillo contra la sentencia del 11 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta - Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 216

						<p>término común de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta:  Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
7	47-001-31-05-005-2022-00269-01	ORDINARIO	28-11-2023	YULIETH KARINA MENDOZA REGALAO	GERMÁN TARAZONA GÓMEZ Y CONSTRUCCIONES GTS S.A.S	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante Yulieth Karina Mendoza Regalao contra la sentencia del 09 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta - Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término común de cinco (05) días para que</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 244

						<p>presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8:00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>		
8	47-001-31-05-005-2022-00318-01	ORDINARIO	28-11-2023	JUDITH MEJÍA DE PACHECO	EL FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. (FONECA)	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y el apoderado del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - FONECA contra la sentencia del 5 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta - Magdalena. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 236

						<p>común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta:  seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
9	47-189-31-05-001-2023-00032-01	ORDINARIO	28-11-2023	ALVARO MAZORRA GOMEZ	MUNICIPIO DE CIÉNAGA	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del demandante Álvaro Mazorra Gómez contra la sentencia del 13 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga - Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término común de cinco (05) días para que</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 248

						<p>presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>		
10	47-288-31-05-001-2023-00105-01	ORDINARIO	28-11-2023	CLAUDIA PATRICIA PERTUZ AMELL	<p>E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA y solidariamente en contra de SERVISARA SEGURIDAD Y EXCELENCIA S.A.S, OLAM SERVICIOS Y OTROS</p>	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado, E.S.E. Hospital Departamental San Rafael De Fundación-Magdalena, contra auto del 19 de octubre de 2023 proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 247

						<p>anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>		
11	47-555-31-89-001-2019-00187-01	ORDINARIO	28-11-2023	ARMANDO RAFAEL ANDRADE MESA	GENIT SUSANA AGUIRRE GARCIA	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia del 14 de junio de 2023 proferida por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 261

						<p>que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
12	47-001-31-05-001-2021-00013-01	ORDINARIO	28-11-2023	ELIZABETH MARIA GUERRERO NAVARRO	ALMACÉN DELCO S.A.S	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, Elizabeth María Guerrero Navarro, contra sentencia del 25 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta - Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 268

						<p>concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta:  Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
13	47-001-31-05-005-2019-00308-01	ORDINARIO	28-11-2023	LIZARDO ANTONIO PATIÑO MEJÍA	MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVÍAS y UGPP	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia del 10 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta:  Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 246

						<p>formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. R</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
14	47-001-31-05-005-2022-00316-01	ORDINARIO	28-11-2023	AMÍLCAR ESTEBAN CORREA CASTRO	<p>AIR-E S.A.S E.S.P, ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN y FIDUPREVISORA S.A como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. “FONECA”</p>	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, AMÍLCAR ESTEBAN CORREA CASTRO contra sentencia del 09 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta - Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término común de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 271

						<p>correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
15	47-189-31-05-001-2022-00165-01	ORDINARIO	28-11-2023	CIRO ALFONSO LARA TORRES	EMPRESA DE SERVICIOS DE FUMIGACION AEREA GARAY - FUMIGARAY SAS	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado, Empresa de Servicios de Fumigación Aérea Garay - Fumigaray S.A.S., contra sentencia del 25 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga - Magdalena.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 270

						<p>Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>		
16	47-001-31-05-002-2020-00146-01	ORDINARIO	28-11-2023	ORFELINA ESTHER GAMARRA VILLAMIL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	<p>Para mejor proveer, se decreta la siguiente prueba de oficio, en el término de la distancia requiérase al Departamento del Magdalena para que certifique con destino al proceso el valor de las mesadas pensionales pagadas a la demandante ORFELINA ESTHER GAMARRA VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.704.366, desde el año 2017 hasta el año 2023</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 51 F 78

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de noviembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**